

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP EN LA LÍNEA DE “PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2021.

Bases Reguladoras: Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (BOJA n.º 189, de fecha 30/09/2016).

Convocatoria 2021: Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA n.º 65, de fecha 08/04/2021).

Línea de ayuda: Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3.3)

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes presentadas en la línea de ayudas a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, en la convocatoria 2021, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º. El 30 de septiembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA n.º 189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2º. La referida Orden contempla la medida destinada a las ayudas a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” conforme al artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante RFEMP).

3º. Con fecha 8 de abril de 2021 se publica la Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA n.º 65, de fecha 08/04/2021), por la que se convocan estas ayudas para el año 2021 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes es de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación solicitudes comprende desde el 9 de abril de 2021 hasta el 10 de mayo de 2021. Se han presentado un total de cuatro solicitudes, de las cuales una de ellas ha sido desistida.

4º. Conforme al punto Primero de la señalada Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2021 (Orden de 30 de marzo de 2021), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para la línea de “Promoción y



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, asciende a un total de 92.840,00€.

Por otro lado, se ha tramitado un incremento del crédito por un importe de 77.424,00€, lo que implica un crédito total disponible en la convocatoria de 2021 de **170.264,00€**.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente a la medida destinada a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, el órgano instructor ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

6º. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen correspondiente a esta medida, la intensidad de la ayuda pública será igual al 50% del gato subvencionable, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del RFEMP.

7º. Con fecha 14 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a las entidades beneficiarias provisionales un plazo de audiencia de diez días para que, junto con el formulario Anexo II, presenten la aceptación de la subvención propuesta, así como la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas; o, en su caso, para que presenten alegaciones o reformulen la solicitud presentada.

8º. Una vez concluido el plazo de presentación del Anexo II, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola realiza la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas y, con fecha 5 de noviembre de 2021, emite Informe de Evaluación Definitiva, en el que se incluyen las solicitudes que han resultado favorables en la convocatoria de 2021. Asimismo, solicita al Departamento de Gestión de Programas la realización de la Verificación previa a la Propuesta Definitiva de Resolución de Concesión, de las solicitudes incluidas en el mencionado Informe de Evaluación Definitivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9º. El 10 de noviembre de 2021, se recibe el Informe de Verificaciones Previas y con fecha 11 de noviembre de 2021, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, emite nuevo Informe de Evaluación Definitivo, recogiendo en el mismo las recomendaciones incluidas en el Informe de Verificación anteriormente citado.

10º. Con fecha de 11 de noviembre de 2021 se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo Acta de Evaluación Definitiva con el resultado de la valoración de las solicitudes favorables, de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la línea de ayudas a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”. Con la misma fecha, la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, mediante la que se propone conceder una subvención a las entidades que han resultado beneficiarias, relacionadas en el Anexo I adjunto a la citada propuesta.

11º. Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en la Prioridad 5 “Promover la comercialización y transformación”, Medida 5.1.3 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marítima”.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. El artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y Pesca (FEMP), establece que se podrá conceder, entre otras, ayudas a la promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 7.d) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y de un 25 %, respectivamente.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento FEMP y por el apartado 5.a) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, con carácter general, la intensidad máxima de la ayuda será del 75% del gasto subvencionable total de la operación.

Quinto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por lo expuesto, previo a lo trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I "Listado de entidades beneficiarias" para la realización de los proyectos que se detallan en el Anexo II "Proyectos subvencionados".

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Anexo I se relacionan las entidades beneficiarias por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos para esta línea de ayuda, la inversión subvencionable y el importe de la ayuda concedida.

En el Anexo II se recoge para cada uno de los proyectos subvencionados la siguiente información: número de orden y número de expediente FEMP; nombre de entidad beneficiaria; título del proyecto; resumen de las inversiones del proyecto con la descripción y el desglose por partida o concepto de las inversiones subvencionables y, en su caso, las no subvencionables con los motivos de su no subvencionalidad; el importe de la subvención concedida; las fuentes de financiación, con indicación del porcentaje de cofinanciación; y, finalmente, la distribución presupuestaria de la ayuda concedida con indicación de los plazos para la ejecución de las inversiones y para la justificación correspondiente a cada anualidad.

Partida presupuestaria: El importe máximo de la subvención concedida en esta línea de ayuda para la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, es de **CIENTO SETENTA MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (170.264,00 €)**, especificada por anualidades e imputada a la partida presupuestaria que a continuación se indica:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2021	2022
Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000/G/71P/78300/00/ G1353513G6/2016000355	2021	2022
			108.167,00	62.097,00
TOTAL			170.264,00 €	

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda es del 75% de la inversión aceptada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3 del Reglamento (UE) N.º 508/2014 del FEMP.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 %, respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

TERCERO. Recoger en la presente Resolución las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), aprobado por la Circular 5/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento RDC).

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas FEMP a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura” de las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

Identificación de la operación.

- **N.º de operación:** G13513G60003
- **Denominación:** PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (entidades sin ánimo de lucro).
- **N.º solicitud alta operaciones (FE04):** 2017000044. Modificado por el 2021000376
 - Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017
 - Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017
 - Código del D.E.C.A.: 2/CAGPDS/8823/2021.
- **Objetivo específico en el que se enmarca la operación:**
 - 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.
 - 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

Información para las entidades beneficiarias.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución se registrarán por las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, así como las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como entidades beneficiarias de ayudas FEMP.

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que esta deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Asimismo, se deberá comunicar

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva. La alteración de estos criterios podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

2. Aceptar la subvención.

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, el formulario de aceptación que se publica conjuntamente con la presente resolución, produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica, o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento RDC, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

3. Cumplimentar el formulario de indicadores.

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación que se publica junto con la presente resolución, y presentarlo en los lugares que se indican en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

Asimismo, el formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se lleven a cabo.

5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

6. Actuaciones de comprobación y control.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Información y publicidad.

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

8. Cumplir con los requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC y por el Reglamento FEMP, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales de aplicación.

9. Conservar los documentos justificativos.

Conservar los documentos originales, o copias debidamente autenticadas, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

10. Observar normas de subvencionalidad.

Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del FEMP.

11. Justificación y pago de la subvención.

- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.
- El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario Anexo III de Solicitud de pago y justificación, disponible en la página web de esta Consejería, que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, valoración de los resultados obtenidos y grado de difusión de las mismas y que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente. Asimismo, se presentará una memoria justificativa del impacto alcanzado con las acciones subvencionadas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Junto con la memoria justificativa se presentará, cuando proceda, un ejemplar de cada uno de los elementos distribuidos en la campaña y un reportaje fotográfico de los actos organizados, en su caso, y la certificación bancaria que acredite el pago de las acciones para las que se ha solicitado la subvención.

La documentación justificativa se presentará a través del registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y pago anticipado del 50% de la subvención concedida. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular estar de alta en el Sistema GIRO.
- La documentación gráfica justificativa de la acción realizada deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago. En las actuaciones que conlleve la compra de producto promocionado deberá justificarse que se ha realizado a precios de mercado. En el etiquetado del producto se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”.

12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59.2 del Reglamento (UE: Euratom) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125.4.c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de las inversiones subvencionadas, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68 del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marina”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos.

Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante declaración responsable que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

13. Obligaciones específicas en relación a los gastos subvencionables incluidos en los puntos 5.c).1º.1) y 5.c).1º.2) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, correspondiente a esta línea de ayuda:

A) No se podrán realizar campañas de comunicación y promoción para sensibilizar al público respecto de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles, que contengan “Marcas Comerciales”, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.a del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Las campañas publicitarias deberán abordarse de manera genérica y neutral, sin enfocarlo a ninguna marca comercial en concreto.

B) Las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones en convocatorias de años anteriores, en la misma línea de ayudas a la “Promoción y búsqueda de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” y para los mismos conceptos subvencionables, en la fase de justificación de las acciones promocionales, deberán aportar documentación suficiente que acredite que la finalidad, los soportes utilizados, los contenidos o, la forma de realización de esas acciones promocionales, no son “idénticas” a las ejecutadas en ejercicios anteriores, proporcionando las pistas de auditorías adecuadas a cada acción promocional.

C) Con respecto a la entrega de “productos promocionados”, en virtud de lo dispuesto en el punto 5.c).1º.1).2º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, se tendrá en cuenta lo siguiente: “respecto al etiquetado del producto promocionado se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”.

Asimismo, en la justificación de los gastos de “productos promocionados” deberá aportarse, cuando proceda, acreditación de la entrega efectiva, mediante certificación fechada, sellada y firmada por la entidad receptora de los mismos, con indicación de su denominación y dirección, y en el que se haga constar el número de unidades de productos promocionados que se suministra.

D) Cuando los productos promocionales provengan de empresas pertenecientes al grupo o colectivo que conforma la entidad beneficiaria, ésta deberá aportar una Declaración Responsable en la que se acredite que el precio de coste de los productos incluidos en las facturas, se encuentran dentro de los precios de mercado y que, en ningún caso, se están imputando a la subvención precios de adquisición superiores a los precios de venta que la entidad suministradora tenga tarifados en sus relaciones comerciales habituales.

E) En relación a los gastos subvencionables de “diseño, maquetación, edición y distribución de material publicitario”, no serán admisibles, aquellos que coincidan en su integridad, con el diseño de cartelería y publicidad realizados y justificados en anteriores convocatorias de esta línea de ayudas por las mismas entidades beneficiarias.

F) En la fase de justificación del proyecto subvencionado, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar fechadas y firmadas, o selladas por la empresa proveedora. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio suministrado.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las citadas facturas acreditativas del gasto realizado, deberán cumplir con las exigencias recogidas tanto en el Reglamento de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, como lo dispuesto en el Código de Comercio y, particularmente, en el artículo 24 del mismo.

G) Los “ Gastos de Personal” , que se contemplan como subvencionables en las bases reguladoras de estas ayudas, son los incluidos en el apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen de la Orden de 27/09/2016, en relación a “ Los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento” del personal propio de las entidades beneficiarias y solo en el caso de ejecución de las actividades señaladas en los apartados 4º, 5º y 6º, del apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen .

En la justificación de los gastos anteriormente mencionados, deberá tenerse en cuenta los siguientes límites:

1º) Solo se subvencionarán los gastos incurridos por un máximo de tres personas por actividad.

2º) Con relación a los gastos por desplazamiento se considerarán como máximo los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad, donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción, siempre que se justifique adecuadamente.

3º) Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

4º) Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del decreto anteriormente citado.

En la justificación de los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, se deberá aportar toda la documentación justificativa de los gastos de viaje que acredite y aporte pistas de auditoría de los servicios realmente recibidos por la entidad beneficiaria de las ayudas del FEMP.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Relación de entidades beneficiarias. Dichas entidades están por orden de prelación en función de las puntuaciones obtenidas.
- Anexo II: Entidades beneficiarias (Sin ánimo de lucro). Se adjunta un Anexo II específico para cada entidad.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.

LÍNEA DE AYUDA: "PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA". CONVOCATORIA 2021

Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

Orden	Nº Expediente	NIF	Nombre/Razón Social	Titulo	Puntuación															Baremación (*)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda	Subvención (€)
					CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN					CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN													
					12. a)1a)	12. a)1b)	12. a)1.1.1*	12. a)1.1.2*	12. a)1.1.3*	12. a)1.2.1*	12. a)1.2.2*	12. a)1.2.3*	12. a)1.2.4*	12. a)1.2.5*	12. a)1.3.1*	12. a)1.3.2*	12. a)1.3.3*	12. a)1.4	12. a)1.5				
1	513AND30030	Q2100224A	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE AND. Y MEVA DE AND.	CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES NUTRICIONALES DE LOS PRODUCTOS DEL CR.	1	1	2	3	0	0	1	1	0	1	0	0	0	2	0	100	125.431.30	75	94.073.48
2	513AND30031	Q4100964J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	PROMOCIÓN DE LAS CALIDADES GUSTATIVAS Y NUEVAS POSIBILIDADES DE LA MOJAMA DEL CR.	1	1	2	0,8	0	0	1	1	0	1	0	0	0	2	0	7,8	87.295,16	75	65.471,17
3	513AND30033	G11220589	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARIÑA (ASEMA)	POSSIBLERES DIGITALES DE RECURSOS AUDIOVISUALES DE LA ACUICULTURA MARIÑA DE ANDALUCÍA	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	7,0	13.737,33	75	10.303,00
INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN TOTAL ACEPTADA																					226.463,79		169.897,85



ANEXO II: PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

1. N.º EXPTE: 513AND30030

ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA

NIF: Q2100224A

TÍTULO DEL PROYECTO: CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES NUTRICIONALES DE LAS CONSERVAS DEL CONSEJO REGULADOR

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ADMITIDA (€)
Gestión de Redes Sociales	6.050,00	6.050,00
Folletos	1.082,95	1.082,95
Vídeos Formativos	4.259,20	4.259,00
Packs Influencers	1.452,00	1.452,00
Diseños Folletos Influencers	629,20	629,20
Envío Packs Influencers	907,50	907,50
Conservas Regalo Caballa	70.134,90	70.134,90
Conservas Regalo Melva	15.047,45	15.047,45
Conservas Regalo Melva Canutera	22.582,26	22.582,26
Impresión Envases Producto	1.878,04	1.878,04
Gastos de Entrega	1.200,00	907,50
Gastos de Viaje	549,85	500,00
TOTAL INVERSIONES	125.773,65	125.431,30

INVERSIONES ADMITIDAS: 125.431,30 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 94.073,48 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 75% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con entidad beneficiaria colectiva.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	14/12/2021	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA6YCCG56X39A7DS8L4H3DKMA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2021	2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	94.073,48 €	59.863,66€	34.209,82€
PLAZOS			
Inicio de ejecución		06/05/2021	
Final de ejecución		15/09/2022	
Final de justificación		15/10/2022	



2. N.º EXPTE: 513AND30031

ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA

NIF: Q4100864J

TÍTULO DEL PROYECTO: DIFUSIÓN DE LAS PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE LA MOJAMA DEL CONSEJO REGULADOR.

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ADMITIDA (€)
Trabajos de imagen on line	7.412,82	7.412,82
Desarrollo de imágenes fotográficas	665,50	665,50
Regalo Blister Mojama (40 gr)	75.820,80	75.820,80
Regalo Taco Mojama (1000gr)	491,04	491,04
Street Marketing-Taller Colegios	1.500,00	1.500,00
Gastos de entregas	800,00	800,00
Gastos de viajes	605,00	605,00
TOTAL INVERSIONES	87.295,16	87.295,16

INVERSIONES ADMITIDAS: 87.295,16 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 65.471,37 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 75% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con entidad beneficiaria colectiva.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2021	2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	65.471,37 €	42.735,69€	22.735,68€
PLAZOS			
Inicio de ejecución		05/05/2021	
Final de ejecución		15/09/2022	
Final de justificación		15/10/2022	



3. N.º EXPTE: 513AND30033

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA

NIF: G11220589

TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO PLATAFORMA WEB DIGITAL INTERACTIVA SOBRE ACUICULTURA MARINA

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ADMITIDA (€)
REPORTAJE 1: Dossier digital de recursos audiovisuales en empresas productoras del Litoral Suratlántico (Huelva, Sevilla y Cádiz)	6.316,20	6.316,20
REPORTAJE 2: Dossier digital de recursos audiovisuales en empresas productoras del Litoral Mediterráneo (Cádiz, Málaga, Granada y Almería)	7.421,13	7.421,13
TOTAL INVERSIONES	13.737,33	13.737,33

INVERSIONES ADMITIDAS: 13.737,33 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 10.303,00 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 75% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con entidad beneficiaria colectiva.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2021	2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.303,00 €	5.151,5 €	5.151,5 €
PLAZOS			
Inicio de ejecución		10/05/2021	
Final de ejecución		15/09/2022	
Final de justificación		15/10/2022	